

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"2007 - 2016 DECEENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2013-MPMN

Moquegua, 23 de Septiembre de 2013

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 024-2013-CODESO-R/MPMN de Registro N° 026158-2013 del 20-09-2013, sobre Creación del "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" en su Artículo 17°, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la Participación Ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuesto, así como en la Gestión Pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Además, esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, la Ley N° 27802 - "Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud" considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida;

Que, contando con el marco normativo aprobado por el Consejo Regional de Moquegua mediante la Ordenanza Regional N° 010-2012-CR/GRM que crea el "Consejo Regional de la Juventud" como un espacio de participación y formación juvenil a favor de las tres Provincias de la Región Moquegua;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la finalidad de estas instancias es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la ciudadanía, de acuerdo con los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27802 - "Ley del Consejo Nacional de la Juventud" determina que las y los jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento Constitucional y legal, asumiendo un papel participativo y solidario en el proceso de desarrollo Local, Regional y Nacional, según corresponda y que las y los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la Nación;

Que el "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto" de acuerdo al Artículo 2° y Artículo 18° de la Ley 27802 - "Ley del Consejo Nacional de la Juventud", estará conformado por jóvenes de 15 a 29 años provenientes de Partidos Políticos, Asociaciones u Organizaciones Juveniles constituidas, Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos e Instituciones Educativas de nivel secundario, tanto públicos como privados, Comunidades Campesinas y Nativas, población con Discapacidad, Organizaciones Deportivas, Iglesias, Centros Juveniles de Prevención de Drogas, Organizaciones de Homosexuales, trabajadores de los Sectores Público y Privado, Agrupaciones Culturales, Centros de Educación Ocupacional y Centros Educativos Técnico-Productivos, así como por trabajadoras del hogar, Etc.;



Que, contando con la Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Departamento de Juventudes con la finalidad de brindar atención a la juventud de la Provincia de "Mariscal Nieto";

Que, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" deberá contar con un "Registro Único Actualizado de Organizaciones Sociales - RUOS de la Provincia Mariscal Nieto", así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" mediante Informe N° 1979-2013-SGDS-GDES-MPMN del 02-09-2013, manifiesta que según las normas vigentes señaladas, corresponde a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", propiciar la conformación del "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto";

Que, a través del Informe Legal N° 1052-2013-GAJ-GM-MPMN de fecha 02-09-2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", opina que es procedente aprobar la Creación del "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto";

Que, en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" oficialice la creación del "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto", como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la política Provincial de la Juventud, así como un espacio de encuentro entre las Instituciones del Estado, del ámbito Local y Distrital y las Organizaciones de Jóvenes;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936, Ley N° 27783 y Ley N° 27802, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Crear el **CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE MARISCAL NIETO**, como espacio de consulta, coordinación, concertación y propuesta de la política Provincial de la Juventud; asimismo, como espacio de encuentro, organismo que propicie la organización y coordinación para la formalización de propuestas de política juvenil en la Provincia de "Mariscal Nieto", entre las Instituciones del Estado de los ámbitos Provincial y Distrital y las Organizaciones de Jóvenes.

Artículo 2°.- Aprobar la Estructura del "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", estableciendo las siguientes Instancias a fin de permitir la operatividad del "COPROJU - Mariscal Nieto":

1.- ASAMBLEA GENERAL.- Deberá Sesionar Ordinariamente en forma trimestral, es decir 04 veces al año y Extraordinariamente cuando se vea por conveniente por la Asamblea General, estará conformado por:

1.1.- Secretario Provincial de la Juventud: Elegido por el Consejo Local.

1.2.- Secretario Técnico: Designado por el Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto".

1.3.- Grupo de Trabajo:

. Gerencia Municipal,

. Gerencia de Desarrollo Económico y Social,

. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

. Subgerencia de Desarrollo Social,

. Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización,

. Subgerencia de Presupuesto y Hacienda,

. Un Representante de cada una de las Direcciones Provinciales Sectoriales de Trabajo, Salud y Educación, designado por la Instancia competente,

. Un Representante por las Municipalidades Distritales, y

. Un Representante por las Municipalidades de Centros Poblados.

1.4.- "Consejo Provincial de Participación Juvenil" de la Provincia "Mariscal Nieto" - Moquegua.

1.5.- Comité de Vigilancia al "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto" - Moquegua.

Artículo 3°.- Aprobar el "Consejo Provincial de Participación Juvenil" que estará conformado por las Organizaciones Juveniles de todos los Estamentos en la Provincia de "Mariscal Nieto", siendo las Organizaciones que tengan dentro de sus Miembros a jóvenes de



15 a 29 años de edad, que cuenten con Personería Jurídica vigente o estén inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y tengan al menos un año de actividad comprobada, siendo aquellas Organizaciones Juveniles como:

- Organizaciones Sociales,
- Organizaciones Culturales,
- Organizaciones Deportivas,
- Organizaciones Productivas,
- Organizaciones Ambientales,
- Organizaciones Religiosas,
- Organizaciones Políticas,
- Comunidades Campesinas
- Comunidades Campesinas, Nativas y Grupos Vulnerables,
- Un Representante Universitario elegido y acreditado por los Estudiantes de cada

Universidad Pública y Privadas,

- Un Representante de los Institutos Superiores elegido y acreditado por los Estudiantes de los mismos,

- Un Representante de los Municipios Escolares elegido y acreditado por los Alcaldes Escolares de la Provincia "Mariscal Nieto", y

- Un Representante de ONG relacionado a Temas Juveniles.

Artículo 4°.- Aprobar el "Comité de Vigilancia" que será elegido y acreditado por cada uno de los que son parte de la composición del "COPROJU - Mariscal Nieto", los y las que deberán implementar acciones de seguimiento y control para lograr el cumplimiento y efectividad de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Encargar al "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto" elaborar y aprobar:

- Plan Estratégico del "COPROJU - Mariscal Nieto",

- Plan Operativo del "COPROJU - Mariscal Nieto",

- Plan Local de la Juventud "COPROJU - Mariscal Nieto 2013 al 2021" de la Provincia "Mariscal Nieto", en concordancia al Plan Nacional de la Juventud, el mismo que debe ser validado por los Miembros acreditados que conforman el "COPROJU - Mariscal Nieto" y demás que las normas facultan a este presente espacio de participación para la juventud.

Artículo 6°.- Encargar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" para que a través de las Gerencias competentes se implementen los recursos económicos y logísticos necesarios que garanticen la implementación, efectividad y funcionamiento del "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto" y del "Departamento de Juventudes" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Artículo 7°.- Luego de su Instalación el "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto" elaborará y aprobará su Reglamento Interno y elevará al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para su aprobación mediante Resolución.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERA.- Encargar al "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto" la elaboración y aprobación de su Reglamento en un plazo máximo de 30 días calendario luego de su Instalación.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" realizar el Foro Provincial y Distritales para el cumplimiento de la presente norma y elevar una terna al Consejo Local como propuesta para la elección del Secretario Provincial de la Juventud.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

cedaoff
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE